



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1739** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1214035).-

PARANÁ **27 MAY 2011**

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**VISTO:**

La necesidad de otorgar la estabilidad laboral a los Maestros de Educación Musical que revistan como interinos en Escuelas dependientes de las Direcciones de Educación Primaria y de Educación Especial del Consejo General de Educación en el marco de la normativa vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito de la actual gestión educativa titularizar al personal que desde hace gran cantidad de años ejerce la docencia sin obtener su estabilidad laboral debido a que los cargos no fueron incluidos en los Concursos ordinarios;

Que el Plan Educativo Provincial 2007 – 2011 ha fijado como Eje de la política educativa la “Profesionalización docente: una cuestión estratégica” que incluye *“La carrera docente a través de los permanentes concursos se enmarcará en la legislación específica, diseñando a la vez, con participación de los sindicatos docentes, otras instancias para el ingreso y el ascenso con eficacia y eficiencia, ponderando siempre el profesionalismo para las diferentes funciones”*;

Que la Ley de Educación Provincial establece como objetivo de la Educación Entrerriana, *“Garantizar el derecho a una educación artística integral, para desarrollar capacidades interpretativas y creativas vinculadas a los distintos lenguajes y disciplinas contemporáneas”* y en el Capítulo IV de la Educación Primaria que es objetivo *“Promover la formación artística ... como componentes indispensables del derecho integral de la persona y de los grupos, como formas de expresión e interacción social y ética”*;

Que existen precedentes de concursos de titularización por concurso extraordinario a docentes de cargos iniciales en carácter de idóneos que se desempeñan en Talleres de Enseñanza Práctica, según Resolución N° 1927/10 C.G.E. y Maestros de Actividades Prácticas con funciones de Taller en Escuelas Integrales, según Resolución N° 3196/10 C.G.E.;

Que la Dirección de Educación Primaria cuenta con cargos vacantes reservados para el Concurso Extraordinario;

Que la Dirección de Educación Especial informa cargos vacantes;

Que la Dirección de Educación Primaria ha elaborado un programa de capacitación para el fortalecimiento de la formación docente de los Maestros de Educación Musical que no cuentan con título docente en la especialidad;

Que la Dirección de Educación Primaria, la Dirección de Educación Especial y Jurado de Concursos han intervenido emitiendo informe de su competencia;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1739** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1214035).-

////

Que las Señoras Vocales del Organismo interesan el dictado de la presente norma legal;

Que la Ley de Educación Provincial, en su Artículo 166°, Inc g) otorga al Consejo General de Educación la atribución, de "...Aprobar la reglamentación de los concursos docentes. ...k) Designar, ascender, trasladar, reubicar, ...el personal docente..., conforme a las normas vigentes.";

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** Convocar a Concurso Extraordinario para titularizar a todos aquellos docentes que se desempeñan como Maestros de Educación Musical, con carácter de Interinos, en Escuelas de Educación Primaria y Escuelas de Educación Integral, dependientes del Consejo General de Educación y que **al 31 de diciembre de 2010 cuenten con una antigüedad mínima de diez (10) años**, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Contar con diez (10) años de ejercicio en el cargo de Maestro de Educación Musical en Escuelas de Nivel Primario o Escuelas de Educación Integral.
- b) Haber realizado la Capacitación "Educación Musical" organizado por el Consejo General de Educación y que obra en el Anexo I de la presente Resolución, los docentes con título de carácter habilitante y supletorio e idóneos.
- c) Contar - los docentes idóneos- con estudios secundarios completos registrados en Recursos Humanos del CGE.
- d) Contar con concepto no inferior a Bueno en los dos últimos años trabajados.
- e) Acreditar condiciones de salud psico-físicas al momento del acto de adjudicación.

**ARTICULO 2°.-** Establecer que los docentes con más de 10 años en el desempeño en los cargos enunciados precedentemente y se encuentren en cargo con carácter suplente al 31 de diciembre de 2010, y reúnan los requisitos fijados en el Artículo 1°, puedan efectuar la capacitación y solicitar la titularidad al momento que se produzca el cambio de situación de revista a Interino.-

**ARTICULO 3°.-** Determinar que los docentes comprendidos en los alcances del Artículo 1°, solo podrán acceder a la titularidad si se encuadran en lo dispuesto por las normas de compatibilidad vigentes, sin afectar los derechos adquiridos por el docente al momento de la toma de posesión en el cargo.-

**ARTICULO 4°.-** Aprobar la Capacitación en "Educación Musical" que implementará el Consejo General de Educación y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1739** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1214035).-

////

**ARTICULO 5°.-** Aprobar la Planilla de inscripción que obra en el Anexo II de la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-** Establecer que las inscripciones se realicen en las Direcciones Departamentales de Escuelas y Jurado de Concursos **entre el 31° de mayo y el 13 de junio** del corriente año.-

**ARTICULO 7°.-** Determinar que únicamente deberán presentar Antecedentes Culturales los aspirantes que no se han inscripto en el Concurso Ordinario convocado por Resolución N° 413/11 CGE y ampliatorios N° 840/11 CGE y N° 1056/11 CGE.-

**ARTICULO 8°.-** Aprobar las vacantes de los cargos de Maestro de Educación Musical pertenecientes a las Escuelas del Nivel Primario y Escuelas de Educación Integral que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 9°.-** Determinar que cualquier situación imprevista que no se encuadre en la presente Resolución será sometida al dictamen de Jurado de Concursos y resuelta por el Consejo General de Educación.-

**ARTICULO 10°.-** Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Especial, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento de Auditoría Interna, Supervisión Técnica, Coordinación de Informática y Sistemas y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

/MES

Es Copia

**Prof. GRACIELA BAR**  
**PRESIDENTE**  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos

Sra. *Vanesa L. Demedirk*  
Jefe de Depto. Redacción y Verificación  
Dirección de Despacho CGE



Provincia de Entre Ríos

1739

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1214035).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

### ANEXO I

#### PROYECTO DE CAPACITACION EN EDUCACION MUSICAL PARA DOCENTES SIN TITULACIÓN ESPECÍFICA

##### Responsables del Proyecto:

- Dirección de Educación Primaria del Consejo General de Educación.
- Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Primaria.

##### Justificación:

A lo largo de las últimas tres décadas las transformaciones curriculares han avanzado ampliamente en lo que a contenidos y abordaje didáctico de las disciplinas artísticas se refiere. Así es que, en el caso particular del desarrollo de Música en la escuela común, ya no alcanza el manejo de un instrumento y la lectoescritura musical.

Actualmente contamos en Entre Ríos con cinco escuelas estatales de formación docente específica de las cuales han egresado varias cohortes que, por diferentes motivos, han resultado insuficientes para la cobertura de todos los cargos.

La realidad de nuestra provincia nos demuestra que gran número de esos cargos están ocupados por personas que no poseen la titulación correspondiente. Algunos se han desempeñado durante varios años con una considerable capacidad técnica. Otros con saberes menos profesionales. Muchos de ellos viven y ejercen en localidades o departamentos alejados de los centros de estudios y como son único sostén de familia se encuentran económicamente imposibilitados de viajar para cursar los profesorados.

Además de la escasa formación profesional se suma –en general e históricamente- la ausencia de debate institucional respecto del aporte que la educación artística hace a la educación básica, de cuál es el sentido de estas disciplinas y cuál es el rol de sus docentes. Por ello es común escuchar acerca de la desjerarquización de la educación artística y de su carácter de subsidiaria de las “disciplinas fundamentales” o “áreas del conocimiento”, cuando en realidad las artísticas también son disciplinas con contenidos propios, que se enseñan, se aprenden y se evalúan.

En reuniones regionales organizadas por el Ministerio de Educación de la Nación, con la participación de técnicos de todas las provincias argentinas, se ha detectado que esta situación es generalizada, presentándose, entre otros, los siguientes problemas que señalan los docentes en ejercicio:

- demandas institucionales con escasa vinculación con el desarrollo disciplinar
- escasa aplicación de los aspectos planteados en los Diseños Curriculares,
- ausencia de lineamientos didácticos en la formación del personal egresado de Academias de enseñanza de instrumento.

Respecto de lo que se expresa en cuanto al “para qué” se enseña música y la finalidad de la misma en la escuela, las respuestas aparecen ligadas a:

- lo afectivo
- el canto grupal
- lo terapéutico
- la preparación de números para los actos escolares

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº **1739** C.G.E.  
Expte. Grabado Nº (1214035).-

////

- el apoyo a otras disciplinas
- el desarrollo de la identidad y del sentimiento patriótico
- la comunicación y la expresión
- la creatividad

Como podemos visualizar, no aparecen los términos conocimiento, contenidos, enseñanza o lenguaje. En cuanto a la evaluación, se ha observado que en muchos casos no se realiza en forma específica y sólo se evalúan aspectos que no son musicales tales como la letra de las canciones patrias, el comportamiento en clase, la presentación de la carpeta, etc.

Las falencias en la formación acarrearán también graves problemas a la hora de planificar y de construir el Proyecto Institucional, con el consiguiente corrimiento de la disciplina como espacio curricular desdibujándose su aporte específico.

En este marco es necesaria una capacitación que aborde dichas cuestiones y aporte conocimientos musicales y herramientas didácticas -al docente no titulado- a partir de repensar la práctica áulica, poner en juego los contenidos disciplinares, revisar su enfoque pedagógico y profundizar sobre los recursos con que se cuenta para su desarrollo (aspectos técnicos vocales e instrumentales, manejo del lenguaje musical, aspectos compositivos, conocimiento de bibliografía y discografía, etc). La intención es ofrecer una solución definitiva a su problemática laboral, pero con aportes sólidos para su trabajo.

Por las características de la disciplina se impone un cursado no menor a sesenta horas, dado el entrenamiento que requiere el abordaje del lenguaje musical desde la audición, la producción y la ejecución vocal e instrumental. Sin dudas, esta formación no será la última ya que en el marco de la formación continua, durante los años venideros, se continuará profundizando la propuesta de profesionalización de los Maestros de Educación Musical.

Ante la necesidad de otorgar la estabilidad a quienes se desempeñan como docentes, consideramos necesario desarrollar una acción que nivele lo mejor posible la formación docente, tendiendo a una mayor equidad en la educación que se ofrece a los niños.

### **Marco de referencia del proyecto**

En la escuela, el arte favorece la formación integral del niño a través de la relación permanente y dinámica de aspectos sensorio motores, afectivos e intelectuales.

La Educación Artística aporta a la educación general conocimientos específicos y relevantes en relación con los lenguajes y los productos artísticos, que no serán abordados por otras áreas curriculares y que permitirán al niño disfrutar de un espectro cada vez más amplio de hechos culturales, resignificando y valorando producciones provenientes de distintos contextos.

Estas disciplinas constituyen una posibilidad para todos, ya que para desarrollarlas no se requiere de talentos especiales, sino del despliegue de vivencias, sensaciones, ideas y de la apropiación de conocimientos específicos.

En función de ello la Educación Musical desarrolla: **la audición musical y la producción musical.**

Debe ofrecer oportunidades de exploración, de búsqueda, de experimentación, de análisis, de producción, de interpretación y de reflexión crítica en torno al sonido como materia prima musical, al lenguaje musical y al producto musical y su contexto.

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1739** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1214035).-

////

*“Cuando se transitan los procesos vinculados a la producción y recepción del hecho musical, se consolidan los elementos del lenguaje musical como construcciones del pensamiento. Toda práctica musical es interpretativa, ya que la interpretación es entendida más allá de su acepción tradicional que la vincula a la ejecución musical; se concibe como una instancia que atraviesa cualquier acto del hacer musical. Tanto el compositor que dispone y utiliza ciertos materiales sonoros y organizaciones musicales en función de una intencionalidad, como el oyente, quien, a partir de su análisis, le asigna sentido a la obra, son atravesados por instancias de interpretación.” NAP de Música para el 2º Ciclo.*

### **Objetivos**

- Reflexionar sobre el sentido y la finalidad de las disciplinas Artísticas en general y de la Educación Musical en particular, en la Educación Primaria.
- Reconocer a la Educación Musical como una disciplina con contenidos propios.
- Comprender la estructura disciplinar
- Profundizar sobre conceptos específicos, los contenidos y su abordaje didáctico.
- Comprender la complejización de los contenidos puestos en juego en una clase/unidad didáctica.
- Favorecer adecuadas e innovadoras estrategias de enseñanza y evaluación de los contenidos.
- Seleccionar y aplicar los recursos desde una perspectiva amplia, que permitan enriquecer los conocimientos sobre materiales discográficos, bibliográficos y didácticos.
- Reflexionar sobre los criterios de selección, adecuación y aprovechamiento de los recursos didácticos.
- Reflexionar sobre las características del docente de música en relación con la didáctica disciplinar y su formación musical.
- Resignificar la práctica musical.
- Revisar las propias prácticas con el lenguaje musical.
- Ampliar su formación en relación con la ejecución, la improvisación, la composición, la audición y el análisis musical.

### **Propuesta metodológica**

El curso constará de dos Módulos que se organizarán y desarrollarán teniendo en cuenta el Diseño Curricular de la Educación Primaria, aprobado por Resolución N° 4757/11-CGE y puesto en vigencia a partir del presente ciclo lectivo.

Cada uno tendrá sus contenidos específicos pero estarán estrechamente vinculados entre si para su mejor aprovechamiento y para lograr un abordaje que priorice tanto la formación del músico como la del educador musical.

Los asistentes deberán cumplimentar evaluaciones estipuladas por los docentes de cada módulo.

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1739** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1214035).-

////

**Requisitos de Evaluación y acreditación:**

- a) La elaboración de un trabajo práctico no presencial que integrará aspectos de ambos módulos.
- b) 100% de asistencia a los módulos.
- c) 100% de los trabajos prácticos presentados por módulo (presenciales y no presenciales que podrán comprender trabajos escritos o de producción y ejecución musical) con una instancia de recuperatorio, un trabajo práctico no presencial de planificación que integrará los distintos aspectos abordados y la defensa del mismo (los docentes podrán realizar consultas al equipo por correo electrónico para el ajuste y corrección de los trabajos)

**Organización**

**Destinatarios:** Personal Interino y Suplente con 10 años o más de antigüedad como Maestro de Educación Musical.

**Sede:** Paraná

**Modalidad de desarrollo:** La presente capacitación consta de un total de sesenta (60) horas cátedra presenciales, distribuidas en dos (02) Módulos.

Se dictará en tres (03) encuentros de dos (02) días cada uno.

Se convocará a los destinatarios según la cantidad de inscriptos hasta en tres (03) comisiones.

**Organización Curricular y Carga Horaria:**

**Módulo I – Práctica Musical (45 horas cátedra):**

- Lenguaje Musical: Audioperceptiva, Armonía, Análisis, Composición y TES.
- Conjunto vocal/instrumental: Arreglos vocales e instrumentales, utilizando diversas fuentes sonoras.
- Instrumento armónico.
- Técnica vocal y Dirección.

**Módulo II (15 horas cátedra):** Didáctica. Fundamentos teóricos y lineamientos pedagógicos sobre el abordaje de contenidos específicos.

**Cronograma:**

- 1° Encuentro: entre el 27 de junio y el 01 de julio de 2011
- 2° Encuentro: entre el 25 y 29 de julio de 2011
- 3° Encuentro: entre el 22 y el 26 de agosto de 2011
- Defensa del Proyecto: entre el 12 y 16 de septiembre de 2011

**Equipo docente:**

El desarrollo de los módulos y las instancias de evaluación estarán a cargo de docentes que se desempeñan en:

- Escuelas de Música y Escuelas Corales de la provincia, dependientes del Consejo General de Educación.
- Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Primaria.
- Supervisión Escolar.
- Escuelas de Nivel Primario.

**Materiales:**

- 7 CD audio editados x cada uno
- 2 DVD x cada uno

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1739** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1214035).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ANEXO II

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

**PLANILLA DE INSCRIPCIÓN PARA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN EN EL CARGO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN MUSICAL DE ESCUELAS PRIMARIAS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN INTEGRAL Y CON 10 (DIEZ) O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD**

RESOLUCIÓN N°.....CGE

ESTABLECIMIENTO DONDE SE DESEMPEÑA:.....

CUE.....

DEPARTAMENTO: .....LOCALIDAD:.....

APELLIDO Y NOMBRE: .....DNI.....

CARGO QUE DESEMPEÑA:.....

ANTIGÜEDAD TOTAL EN EL CARGO (MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL DE NIVEL PRIMARIO Y MAESTRO DE EDUCACIÓN MUSICAL EN ESCUELA DE EDUCACIÓN INTEGRAL)-

ANTECEDENTES CULTURALES QUE ADJUNTA (SOLO DEBERÁN ADJUNTAR ANTECEDENTES CULTURALES, LOS ASPIRANTES QUE NO SE HAN INSCRIPTO EN EL CONCURSO ORDINARIO)

Firma del Maestro

SELLO  
ESTABLECIMIENTO

Firma del Director



# 1739

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1214035).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

### ANEXO III

### VACANTES A CONCURSAR

#### a) ESCUELAS DE NIVEL PRIMARIO.

DEPARTAMENTO	ESCUELA	CARGO VACANTE
COLÓN	N° 1	C/V Jubilación SOSA Estrella -
	N° 16	C/V Resolución N° 2441/88.- Comparte con Escuela Primaria N° 40: 5hs; con Escuela Primaria N° 73: 5hs
CONCORDIA	N° 3	C/c Resol N° 4632/86 D.G.E.
	N° 5	C/V creado Resolución N° 4199/89 D.G.E.- comparte con Escuela Primaria N° 11: 6hs
	N° 10	C/V Jubilación Mioni Rosa
	N° 46	C/V creado Resolución N° 2286/79 C.G.E.
	N° 55	C/V Renuncia RUIZ Analía
	N° 66	C/V creado Resol. N° 22286/79 C.G.E. Comparte con Escuela Primaria N° 39: 5hs.
DIAMANTE	N° 71	C/V creado Resol. N° 308/99 D.G.E. Modificado Resolución N° 3674/06 C.G.E.- Comparte con Escuela Primaria N° 51: 4hs
	N° 5	Traslado MALDONADO Fátima – Comparte con Escuela Primaria N° 11: 8hs; con Escuela Primaria N° 25:3hs.
	N° 12	C/V Resolución N° 666/90 DGE – Comparte con Escuela Primaria N° 52: 10hs.
FEDERACIÓN	N° 13	Jubilación SOLICH Maria Cristina-
	N° 2	C/V creado Resol. N° 453/91 DGE- Comparte con Escuela Primaria N° 34: 7hs.
	N° 5	C/V Jubilación RIVAS Liliana -
	N° 6	C/V Jubilación Kohner María -
FEDERAL	N° 64	C/V creado Resolución N° 3417/75 -
	N° 1	C/V Jubilación MOLINA Elisa -
	N° 2	C/V Resolución N° 1091/90 D.G.E.
	N° 39	C/V Renuncia ROMERO M.
	N° 49	C/V creado Resol. N° 2660/91 D.G.E.- Comparte con Escuela Primaria N° 1: 12 hs

////



# 1739

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1214035).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

DEPARTAMENTO	ESCUELA	CARGO VACANTE
GUALEGUAY	N° 1	C/V Jubilación GALIZZI Leonor -
	N° 2	Renuncia GAITAN Dora - Comparte con ENET N° 2: 2hs
	N° 6	C/V Creado Resolución N° 2286/79 C.G.E.
	N° 7	C/V creado Resolución N° 2848/91 DGE - Comparte con Escuela Primaria N° 75: 11hs; con Escuela Primaria N° 76:4hs.
	N° 34	C/V Resol. 374/99 - Comparte con Escuela Normal "Ernesto Bavio": 15hs.
GUALEGUAYCHÚ	N° 27	C/V creado Resolución N° 1091/90 D.G.E.- Comparte con Escuela Primaria N° 23: 4hs; con Escuela Primaria N°26: 4hs
	N° 58	C/V Pase COZZA María Julia -
	N° 114	C/V Resol. N° 666/90 D.G.E.-
ISLAS DEL IBICUY	N° 1	C/V creado Resol. N° 4595/91 DGE comparte con Escuela Primaria N° 3:5hs; con Escuela Primaria N° 18: 5hs
	N° 8	C/V creado Resolución N° 4595/91 DGE - Comparte con Escuela Primaria N° 10: 2hs; con Escuela Primaria N° 28:5hs; Con Escuela Primaria N° 29:5hs.
LA PAZ	N° 3	C/C Resolución N° 1091/90 DGE. Comparte con Escuela Primaria N° 41: 5hs
	N° 9	C/V Jub BAQUER Griselda -
	N° 9	C/V Jub SIBOLDI Lucía -
	N° 76	Jubilación SASTRE Zulema -
	N° 109	C/V Resolución N° 2353/90 DGE -
NOGOYÁ	N° 111	C/V Resolución N° 3954/91 DGE
	N° 2	C/V Resol. N° 4035/91 DGE - comparte con Escuela Primaria N° 103: 10hs
PARANÁ	N° 2	C/V Jubilación DONISI Marta
	N° 8	C/V Jubilación Vicari Susana -
	N° 24	C/V Resolución N° 3923/91 DGE
	N° 52	C/V Resolución N° 4325/91 DGE - comparte con Escuela Primaria N° 36:5hs
	N° 61	C/V Jub BOTTERO Mirta - Comparte con Escuela Primaria N° 59: 2hs; con Escuela Primaria N°68: 3hs
	N° 96	C/V Renuncia PORTORREAL Alicia. Comparte con Escuela Primarias N° 19: 5hs, N°64:5hs; N° 101:5hs
	N° 146	C/V creado Resolución N° 4325/91 DGE -
	N° 166 JC AA	C/V JCAA creado Resolución N° 1701/90 DGE Comparte con Escuela Primaria N° 192:12hs
	N° 187	Creado Resolución 474/85 DGE-
	N° 194	Resolución N° 4832/86 DGE -
N° 198	C/V Resolución N° 4589/08 Comparte con Escuela Primaria N° 208:7hs	

gpo

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1739** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1214035).-

////

DEPARTAMENTO	ESCUELA	CARGO VACANTE
SAN SALVADOR	N° 12	C/V Jubilación MANCINELLI Josefina
TALA	N° 1	Jubilación SIGALES Susana Margarita
	N° 3	C/V creado Resol. N° 2853/84 C.G.E. -comparte con Escuela Primaria N° 1:8hs
	N° 8	Traslado ESCOBAR Iridia -
	N° 53	Jubilación TAILOR Hilda -
	N° 62	Renuncia GENTILE Analia -
URUGUAY	N° 1	Jub. ROUDE S.- Comparte con Colegio J.J.Urquiza: 3hs
	N° 22	C/V Pase NÓVILE D.-Comparte con Escuelas Primarias N° 23: 5hs; N°25:5hs
	N° 38	Creado Resol, N°2664/91 DGE- Comparte con Escuela Primaria N° 85: 5hs
VICTORIA	N° 1	C/V Jub. RAUSCH Irma -
VILLAGUAY	N° 5	C/V Resolución N° 1091/90 DGE
	N° 86	C/V Renuncia VERNAZ Graciela -Comparte con Escuela Primaria N° 10:5hs.

**b) ESCUELAS DE EDUCACION INTEGRAL**

DEPARTAMENTO	ESCUELA	CARGO VACANTE
FEDERACIÓN	N° 8 "Victoria R. de Fissore	creado por Resolución N° 899/85 CGE
GUALEGUAYCHÚ	N° 12 "José Facio"	C/V por Jubilación Ordinaria de la Lavigna, Mirta.
ISLAS	N° 32 "Alcancias de Ilusiones "	C/V creado por Resolución N° 2462/91 CGE.
PARANA	N° 7 "Edith Fitzgerald" N° 17 de María Grande	C/V por pase del Sr García C/V creado por Resolución N° 1185/90 DGE